

ANEXO I

DEFINICIONES

A efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Actuación administrativa automatizada: actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.
- b) Aplicación: programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.
- c) Aplicación de fuentes abiertas: aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla o mejorarla y de redistribuir copias a otros usuarios.
- d) Autenticación: acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos y de la integridad y autoría de estos últimos.
- e) Canales: estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios, incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etcétera).
- f) Certificado electrónico: según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".
- g) Certificado electrónico reconocido: según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten".
- h) Ciudadano: cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones Públicas.
- i) Dirección electrónica: identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.
- j) Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- k) Estándar abierto: aquel que reúna las siguientes condiciones:
 - Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.
 - Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.
- l) Firma electrónica: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Conjunto de datos en forma electrónica consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante".
- m) Firma electrónica avanzada: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control".
- n) Firma electrónica reconocida: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".
- o) Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

- p) Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.
- q) Punto de acceso electrónico: conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de a una institución pública.
- r) Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.
- s) Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.
- t) Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que la ciudadanía puede dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.
- u) Actividad de servicio: cualquier actividad económica por cuenta propia prestada normalmente a cambio de una remuneración.
- v) Prestador de actividad de servicio: cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

En Villa del Prado, a 16 de septiembre de 2009.—El alcalde en funciones (Decreto 123/2009), Ángel Gabriel Hernández Gutiérrez.
(03/30.159/09)

VILLALBILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el señor alcalde-presidente, mediante decreto de fecha 16 de septiembre de 2009, y en el uso de las atribuciones que la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 21.3) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento (artículo 43.1 y 5) le otorgan, resolvió delegar la celebración del matrimonio entre don Francisco José López Luque, con documento nacional de identidad número 9008118-F, y doña Lucía Gallo de Miguel, con documento nacional de identidad número 9021954-C, a celebrar el día 11 de octubre de 2009, a las doce horas, en el concejal don Antonio Barahona Menor.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

En Villalbilla, a 16 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(03/30.833/09)

VILLAMANTA

OTROS ANUNCIOS

Por resolución de Alcaldía 465 de 2009, de 14 de septiembre, se ha adoptado el acuerdo de iniciación de los trámites necesarios y apertura de expediente para elección de juez de paz titular y de su sustituto, para de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que, previa propuesta efectuada por acuerdo de Pleno, serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Aquellas personas que se encuentren interesadas dirigirán solicitud, según el modelo oficial de instancia que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villamanta, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño de las funciones judiciales.
- c) Volante de empadronamiento en el municipio.
- d) Certificación de antecedentes penales.
- e) Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- f) Documentos acreditativos de sus méritos o títulos que posea.

En Villamanta, a 14 de diciembre de 2009.—El alcalde, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(03/30.565/09)

VILLANUEVA DE PERALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de Alcaldía número 224/2009, de 13 de julio, se ha aprobado el padrón de la tasa de basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2009, el cual permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La inclusión de un sujeto pasivo en el padrón, así como su exclusión o alteración de cualquiera de sus datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de su exposición al público, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

El cobro del tributo en período voluntario será del 3 de agosto al 31 de septiembre de 2009, ambos inclusive, y se podrá realizar en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento, entre las fechas anteriores referenciadas. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda correspondiente abrirá la vía ejecutiva con el consiguiente recargo de apremio y los intereses de demora.

En Villanueva de Perales, a 13 de julio de 2009.—El alcalde, César Muñoz Mateos.

(02/8.820/09)

VILLANUEVA DE PERALES

CONTRATACIÓN

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2009, se adoptó el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato, tramitado mediante concurso y por procedimiento abierto, para la enajenación conjunta de las parcelas 185, 186, 187, 188, 189 y 190, situadas en la calle Vicente Blasco Ibáñez, números 20, 18, 16, 14, 12 y 10, respectivamente, y las parcelas 175 y 176, situadas en la calle Antonio Machado, números 19 y 17, respectivamente, del Plan Parcial del SAU-2 de las anteriores Normas Subsidiarias de este municipio, a favor de la mercantil "Skemas Arquitectura, Sociedad Limitada", con cédula de identifica-

ción fiscal número B-83748558, por el precio de 178.120,06 euros, impuesto sobre el valor añadido no incluido, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Villanueva de Perales, a 17 de julio de 2009.—El alcalde, César Muñoz Mateos.

(02/8.908/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DE LA SIERRA NORTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los estados y cuentas de la Mancomunidad de Servicios Culturales Sierra Norte, correspondientes al ejercicio 2008, han sido dictaminados por la Comisión de Hacienda y Cuentas el 5 de agosto de 2009, sometiéndose durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por la citada Comisión y practicadas cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

La Cabrera, a 25 de agosto de 2009.—El presidente, Óscar Jiménez Bajo.

(03/30.755/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "VALLE MEDIO DEL LOZOYA"

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos y suplemento de crédito número 1, con cargo al remanente libre de tesorería del ejercicio 2008 que afecta al presupuesto vigente, aprobado inicialmente por la Corporación en Junta en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

Gargantilla del Lozoya, a 19 de septiembre de 2009.—El presidente, José María Fernández Martín.

(03/30.754/09)